



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 63-2021-MPH/A.

Huanta, 10 de marzo de 2021.

VISTO:

Informe N° 0058-2021-MPH/GDHIS/KESH, de fecha 10 de febrero de 2021, del Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social; Informe N° 009-2021-MPH-GDHIS/DDHH/RUV/ELA, de fecha 09 de febrero de 2021, del Especialista I RUV-PIR y el Acta de la fecha 18 de noviembre de 2020, respecto a la Conformación de la Directiva de la Mesa de Trabajo de las Comunidades Nativas de la Provincia de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tienen competencia para: (...) "5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene las atribuciones de: (...) "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas en su artículo 2.- Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originales en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial- Ley N° 28736. Tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29735-Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú en su artículo 1. **Objetivo de la Ley,** 1.1. La presente Ley tiene el objetivo de precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú. 1.2. Todas las lenguas originales son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones;

Que, mediante el convenio 169 de la OIT (1989). Constituye una de las normas más importantes de protección de los derechos de los pueblos indígenas u originarios. Dat de 1989 y está ratificado por 22 países, entre ellos el Perú en el Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Regiones de Selva y Ceja de Selva- Ley N° 22175;

Que, mediante el Acta de la fecha 18 de noviembre de 2020, se conforma la mesa de trabajo por las comunidades Nativas de la provincia de Huanta, por un periodo de dos (02) años a partir del Acto de Juramentación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, mediante el Informe N° 009-2021-MPH-GDHS/DDHH/RUV/ELA, de fecha 09 de febrero de 2021, el Especialista I RUV-PIR, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía a los Miembros del Comité Directivo de la Mesa de Trabajo de las Comunidades Nativas de la Provincia de Huanta y a las Instituciones integrantes de la Mesa; asimismo, cabe precisar que con fecha 12 de febrero de 2021 se juramentó el comité directivo de la mesa de trabajo de las comunidades nativas de la provincia de Huanta;

Que, a través del Informe N° 0058-2021-MPH/GDHS/KESH, de fecha 10 de febrero de 2021, el Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los Miembros del Comité Directivo de la Mesa de Trabajo de las Comunidades Nativas de la Provincia de Huanta, según Acta de conformación de fecha 18 de noviembre de 2020;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Directivo de la Mesa de Trabajo de las Comunidades Nativas de la Provincia de Huanta, por el periodo de dos (02) años a partir del acto de juramentación; de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE:** Municipalidad Provincial de Huanta.
2. **SECRETARIO:** Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta.
3. **VOCALES:**
 - Defensoría del Pueblo Huanta.
 - Unidad Ejecutora de la Red de Salud Ayacucho Norte – Huanta.
 - Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta.
 - Agencia Agraria Huanta.
4. **MIEMBROS:**
 - Gobierno Regional de Ayacucho.
 - Sub región de Huanta.
 - Centro Loyola de Ayacucho.
 - Ministerio Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.
 - Comité de Gestión de Comunidades Nativas de Ashaninkas y Mashiguengas de Ayacucho.
 - Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ayacucho.
 - Electrocentro de Huanta.
 - Agencia Agraria de Huanta.
 - Agencia Agraria de Sivia.
 - Municipalidad Distrital de Llochegua.
 - Municipalidad Distrital de Canayre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social la notificación con copia de la presente resolución a los demás miembros de la Directiva para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás órganos estructurados para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta
municipalidadhuantarp@gmail.com
www.munihuanta.gob.pe
066-322141- 066-322021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Rafael Sibilo Pichardo Ramos
ALCALDE

Nueva visión,
para una nueva Gestión



18 MAR 2021

18 MAR 2021



18 MAR 1974

1974